



DOCUMENTOS TÉCNICOS, METODOLÓGICOS Y NORMATIVOS

“PLÁTICAS EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS SOBRE PREVENCIÓN DEL DELITO”

REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

De la o el Fiscal Coordinador Especializado en Asuntos Indígenas y de
Derechos Humanos

Artículo 95. La o el Fiscal Coordinador Especializado en Asuntos Indígenas y de Derechos Humanos, además de las atribuciones establecidas en los artículos 6, 7, 8 y 39 de la Ley Orgánica, y 37 del presente Reglamento, tendrá las facultades siguientes:

- I. Organizar, estructurar y ejecutar, anualmente, previo acuerdo con la o el Fiscal General, la prevención del delito en las comunidades indígenas y en la sociedad civil; realizando un plan de trabajo con programas específicos, visitas periódicas y reuniones, con el objeto de conocer los factores que motivan o inducen las conductas delictivas de las diversas regiones del Estado;